

RES. 1402/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002120, Ent. N° 1430/2020)

VISTO: los estados financieros formulados por la Fundación Centro Ceibal para el Estudio de las Tecnologías Digitales en la Educación, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28/04/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estado de Resultados y otros Resultados Integrales, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2019, sus respectivas Notas, el Anexo de Fuentes y Usos de Fondos Públicos recibidos en 2019 y el Balance de Ejecución Presupuestal por el ejercicio 2019;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por la Fundación Centro Ceibal para el Estudio de las Tecnologías Digitales en la Educación;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la ley N°19438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Fundación Centro Ceibal para el Estudio de las Tecnologías Digitales en la Educación y a la Auditoría Interna de la Nación.

dc